

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD (S-4)

Según se establece el art. 10.4 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera como **AYUDA PARA LA ATENCIÓN A LOS GASTOS DE HIPÓTECA O ALQUILER, LA** destinada a atender las necesidades básicas de vivienda en aquellos casos en los que la unidad familiar no pueda atender a estos gastos.

Para percibir estas prestaciones se deberá aportar la siguiente **DOCUMENTACIÓN**: según proceda en función de la solicitud formulada y las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

A.- EXHIBICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR:

1. Españoles

- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, del cónyuge o pareja de hecho y de los hijos menores que hayan cumplido 14 años.

2. Extranjeros

- a) Ciudadanos de la UE/ EEE.

- Certificado de Ciudadano de la Unión Europea o Certificado del derecho a residir con carácter permanente, junto con el pasaporte o documento de identidad en vigor (arts. 7.1 y 10.1. del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero)
- b) Miembros de residencia de familia de ciudadano de la Unión Europea /EEE que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos estados:
 - Tarjeta de Residencia o resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de tarjeta (arts. 8 y 10.3. del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero)
- c) No nacionales de la UE/ EEE que residan en territorio nacional:
 - Tarjeta de identidad del extranjero (TIE) para los solicitantes, cónyuge o pareja de hecho o autorización de residencia temporal o permanente, según proceda.
 - Solicitud de tarjeta o autorización de residencia, para hijos nacidos en España de no nacionales de la UE/ EEE
 - Número de Identificación de extranjero, en todos los supuestos.

B.- PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y EN VIGOR Y FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE PARA PROCEDER A SU COMPULSA:

3. Certificado de empadronamiento del solicitante con una antigüedad de 5 años en la Ciudad de Melilla
4. Certificados de empadronamiento en la Ciudad de Melilla con una antigüedad de 5 años del resto de los miembros de la unidad familiar .
5. Libro de Familia o Certificado en extracto de las partidas de nacimiento de los hijos, expedido por el Registro Civil correspondiente.
 - a) Nominas de los últimos 6 meses de los miembros de la unidad familiar, o en su caso, acreditación por parte del SPEE de encontrarse en situación de desempleo los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - b) Vida laboral.
 - c) Declaración de IRPF del año anterior (para solicitudes formuladas antes del 30 de junio) la del año en curso para las posteriores a esa fecha/ Certificación negativa de su obligatoriedad.
 - d) Declaración jurada de percepción de ingresos
6. Atestado del Cuerpo y Fuerza de Seguridad que acredita la situación de inexistencia de alojamiento al solicitante y familia o copia del la Resolución judicial que acuerda el desahucio judicial , en su caso
7. Tres (3) presupuestos de viviendas en alquiler / requerimiento de pago del Banco o Entidad financiera de la hipoteca que es vivienda habitual del usuario, en su caso..
8. Autorización del interesado a esta Consejería para realizar las consultas de datos que se estimen oportunas
9. Certificación del Catastro referida a los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) propiedad de la unidad familiar, excepto de la vivienda habitual sitos en España y extranjero). o en su caso declaración jurada de no poseerlas.

C.-SÓLO SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE ESTA SITUACIONES:

10. En los supuesto de separación judicial o divorcio:
 - Sentencia judicial que acredite dichas situaciones o documento por el que se establece la guarda y custodia de los hijos y,
 - Declaración de si ha obtenido de su cónyuge la prestación de Asignación familiar por hijo a cargo después de la fecha de separación o divorcio, en su caso de cambio de titular.
11. En los supuestos de separación de hecho o si la separación o divorcio está en trámite:
 - Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio o,
 - Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar o,
 - Convenio Regulador sellado y diligenciado por el Juzgado o,
 - Testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia
12. En los supuestos de pareja de hecho en las que no existe convivencia:
 - Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos
13. En los supuestos de tutela, guarda, curatela o acogimiento de menores o mayores con discapacidad:
 - Resolución judicial mediante la que se constituya la tutela/ curatela o documento expedido por la Entidad Pública que tiene atribuida la protección de menores o incapacitados, que acredite el acogimiento del menor o incapacitado o auto judicial encomendando la guarda o custodia
 - Para los supuestos de Tutela, documento de toma de posesión o aceptación del cargo de tutor
14. En los supuestos de familia numerosa: Título de familia numerosa

(*) Si los documentos han sido emitidos por organismos extranjeros, será necesario que cumplan los requisitos de legalización para ser válidos en España

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES (S-4)

Identificación del expediente: